CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

NUMERO:	CVI-001-2026
CONVENIENTE - MUNICIPIO:	MUNICIPIO de SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.094
CONVENIENTE - ASOCIACION:	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN / SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 209 DE LA C.N. - LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1 DE 1975, 136 DE 1994, 1454 DE 2011, DECRETO 1390 DE 1976
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 423 DE 2026 DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO QUE TENDRÁN COMO SEDE EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.
VALOR DEL CONVENIO	$ 290.697.790 INCLUIDO LOS DESCUENTOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y NACIONAL, DISTRIBUIDOS EN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 275.697.790 COP) RECURSO PRESUPUESTADO DEL PROYECTO Y QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000 COP) , como IMPREVISTOS.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	EN DINERO: $ 290.697.790 INCLUIDO LOS DESCUENTOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y NACIONAL
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	EN ESPECIE TRADUCIDOS EN: APOYO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, LOGÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN
PLAZO	03 meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 22 de septiembre de 2026.
EJECUTOR	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber: **DIANA CRISTINA GIRALDO MARIN**, obrando en representación del Municipio de San Roque – Antioquia como **ALCALDESA MUNICIPAL (E),** debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, y quien para efectos del presente CONVENIO se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la C.N., la ley 489 de 1998 artículo 95 y la Ley 1551 de 2012, 715 de 2001, 617 de 2000, 1454 de 2011, Decreto 1390 de 1976. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La Constitución Nacional dispone en su Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 209. Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento públicos. en los términos del Artículo 149 de la Ley 136 de 1994.

Es viable legalmente celebrar el presente convenio interadministrativo, como así lo autoriza la ley 489 de 1998 artículo 95, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se aúna esfuerzos para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es la realización de espacios públicos culturales", toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada entidad pública ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social, la ASOCIACIÓN podrá gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico social, cultural, económico político administrativo, y ambiental de los entes territoriales y demás entidades públicas del estado colombiano, así como el trabajo en proceso de internacionalización e intensificación de las relaciones económicas, administrativas y económicas con los demás países.

El Municipio, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los artículos 95 de la ley 489 de 1998, celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN con **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641.**

La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 6°. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641 aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecha por el Municipio.

Los estatutos de LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641"** son:
La asociación tiene como objetivo general:
El desarrollo sostenible e integral de los Municipios Asociados, La región y el país, en armonía con el entorno para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
Que dentro de su objeto social La ASOCIACIÓN podrá realizar entre otras actividades:

- Propender por el desarrollo integral de los municipios que lo conforman.
- Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región y el país.
- Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos.
- Buscar el fortalecimiento institucional de los Municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

El Municipio, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1. OBJETO: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641 se compromete AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 423 DE 2026 DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO QUE TENDRÁN COMO SEDE EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

CLAUSULA 2. la **ASOCIACIÓN** deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, en las siguientes especificaciones:

PRODUCTO/SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS	Desayuno, Almuerzo y cena para deportistas: Preparación y suministro de desayuno, almuerzo y cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días.	$ 112.331.000
JUZGAMIENTO (HONORARIOS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, Y ALOJAMIENTO)	Coordinadores y Jueces, Desayuno, Almuerzo y Cena, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos, Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento)	$ 77.620.865
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (1 Ambulancia, 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días. Total 53 Horas por Ambulancia en Cada subregional).	$ 14.334.804
KITS LOGÍSTICOS JUZGAMIENTO	Kits disciplinas deportivas	$ 7.244.822

LOGÍSTICA GENERAL	Desayuno, almuerzo y cena para personal de apoyo, noches de alojamiento para personal de apoyo. Refrigerio AM y PM para el equipo general de apoyo de Indeportes según los requerimientos indicados en la minuta. Hidratación Autoridades de juzgamiento y personal de indeportes. Material herramientas	$ 7.223.088
POLIZA	Póliza de accidentes	$ 4.413.960
MATERIAL GRÁFICO Y PREMIACIÓN	Escarapelas con bolsillo y cordón, números de competencia atletismo y patinaje, medallas y trofeos. Kits deportivos de premiación	$ 52.529.251
SUBTOTAL - RECURSO PRESUPUESTADO		**$ 275.697.790**
IMPREVISTOS		**$ 15.000.000**
VALOR TOTAL		**$ 290.697.790**

Nota: Se hace claridad que el convenio se realiza por la suma de $ 290.697.790, pero de estos se deja provisionado 15.000.000 para imprevistos, es decir que si no hay generación de imprevistos, este recursos no se utilizará.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación de Municipios MUSA, en desarrollo del convenio interadministrativo y de manera independiente, sin que exista subordinación laboral alguna frente al **Municipio de San Roque, Antioquia**, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los siguientes términos:

1. Ejecutar el convenio interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y a los requerimientos definidos por el Municipio, garantizando el cumplimiento integral del objeto convenido.
2. Disponer del recurso humano, profesional, técnico y logístico ofrecido, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo eficiente de las actividades del convenio.
3. Adelantar los trámites y actuaciones contractuales necesarios, de acuerdo con su reglamento interno de contratación, asegurando la eficiencia, transparencia y calidad de los bienes, obras o servicios a contratar.
4. Efectuar la supervisión interna de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los contratos y actividades que se deriven de la ejecución del convenio.
5. Realizar los pagos oportunos a los proveedores y contratistas vinculados a la ejecución del convenio, conforme a los cronogramas y compromisos establecidos.
6. Verificar que los subcontratistas o aliados cumplan con las obligaciones de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 1150 de 2007, Art. 23).
7. Promover la vinculación de mano de obra no calificada proveniente de población vulnerable del municipio, conforme a los principios de inclusión social y participación comunitaria.
8. Velar porque los contratistas cumplan las obligaciones laborales y de seguridad industrial exigidas por la ley.
9. Exigir en todos los contratos derivados del convenio las garantías necesarias conforme a la ley, designando como beneficiarios al Municipio.
10. Preservar el equilibrio económico en los procesos contractuales y durante la ejecución de las actividades, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.
11. Garantizar que los contratistas doten a su personal de los implementos y elementos de seguridad requeridos por las normas de salud y seguridad en el trabajo.
12. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros, expidiendo las certificaciones y documentos correspondientes cuando así se requiera.

13. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos del convenio; los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Municipio.
14. Llevar control contable, presupuestal y financiero de los recursos ejecutados, información que deberá estar disponible para el seguimiento y control por parte del Municipio.
15. Entregar los soportes financieros y técnicos que respalden los pagos efectuados, junto con informes de avance físico y presupuestal.
16. Practicar y reportar las retenciones e impuestos aplicables, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, trasladando los recursos al Municipio conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
17. Llevar contabilidad separada o por centro de costo para las operaciones del convenio, permitiendo el control fiscal y auditoría por las entidades competentes.
18. Conservar los documentos contables y comerciales por el término señalado en el Estatuto Tributario.
19. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o los saldos resultantes al cierre del convenio.
20. Acreditar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, mediante certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal.
21. Presentar informes periódicos y un informe final ejecutivo, con el detalle de las actividades ejecutadas, avances físicos, financieros y resultados obtenidos.
22. Dar los créditos institucionales correspondientes en todos los documentos, publicaciones y materiales de divulgación, incluyendo la imagen del Municipio, conforme a los lineamientos de comunicación institucional.
23. Cumplir las normas de seguridad industrial y vial, incluyendo señalización, manejo de maquinaria y control de acceso en las zonas de obra.
24. Atender las consultas, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio.
25. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento convocadas por el Municipio.
26. Asumir los costos inherentes a su operación (personal, equipos, insumos, licencias, sedes, etc.), los cuales se entienden incluidos en los precios del convenio.
27. Mantener capacidad operativa y sede de trabajo durante la ejecución del convenio, garantizando coordinación y comunicación con el Municipio.
28. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del desarrollo del convenio.
29. Designar un representante oficial ante el Municipio, encargado de la coordinación técnica y administrativa del convenio.
30. Suscribir las actas de inicio, seguimiento y liquidación, junto con los informes y soportes de cierre requeridos.
31. Registrar contablemente las operaciones del convenio, conforme a las normas públicas de contabilidad y control fiscal.
32. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de la ejecución de las actividades del convenio.
33. Cumplir los demás compromisos inherentes a la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del objeto convenido.

DEL MUNICIPIO: - Vigilar y supervisar la correcta ejecución del convenio. - Desembolsar los recursos, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente convenio. c. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente convenio. - Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del convenio. - Transferir al Conveniente toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del convenio. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. - Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. - Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. - Estar atentos al desarrollo

de inconvenientes en la ejecución del proyecto. - Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto. – Publicar en gestion Transparente.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: - Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. - Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. - Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. - Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. - Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. - Liquidar el convenio.

CLAUSULA 3 -EJECUTOR: El ejecutor del convenio será LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA CON NIT. 811.003.979-0., R.L. – JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.301.641.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO	$ 290.697.790 INCLUIDO LOS DESCUENTOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y NACIONAL, DISTRIBUIDOS EN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 275.697.790 COP) RECURSO PRESUPUESTADO DEL PROYECTO Y QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000 COP) , como IMPREVISTOS.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	EN DINERO: $ 290.697.790 INCLUIDO LOS DESCUENTOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y NACIONAL
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	EN ESPECIE TRADUCIDOS EN: APOYO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, LOGÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

PAGO ANTICIPADO:

El convenio no tendrá un pago anticipado

SALDO:

El saldo del convenio se desembolsará así:

Por actas de avance:

Este desembolso se hará una vez se: 1. allegue el informe de actividades. 2. Acta de recibo a entera satisfacción firmada por el supervisor e interventor del convenio. 3. Presente la factura o documento equivalente. 4. Constancia de certificación de estar al dia en aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. LA ASOCIACIÓN deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere

lugar, dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha en que LA ASOCIACIÓN subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá a LA ASOCIACIÓN un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **90 días hábiles**, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

CLAUSULA 6: PLAZO: 03 meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el **22 de septiembre de 2026.**

CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago.

Más, sin embargo, de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos y al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 423 DE 2026 celebrado con INDEPORTES ANTIOQUIA**, EL CONVENIENTE, estará obligado a suscribir póliza de cumplimiento, con una Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria, en las cuales serán beneficiarios y asegurado El **Municipio** de San Roque, Antioquia E **INDEPORTES ANTIOQUIA**, que cubra los siguientes.

RIESGO	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de San Roque de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS. contados a partir de la terminación del convenio. **NOTA: La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendrá vigencia hasta la liquidación del convenio .**
Cubrirá al Municipio de San Roque, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Este amparo cubre al Municipio de San Roque de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se	CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	UN (01) AÑO, - (CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL MUNICIPIO RECIBA A

deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento			SATISFACCIÓN EL SERVICIO).
Cubrirá al Municipio de San Roque frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	DOSCIENTOS (200) SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO

En virtud de los supuestos fácticos y jurídicos que sustentan el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 423 DE 2026, celebrado entre las partes, y en atención a las obligaciones derivadas del mismo, EL CONVENIENTE se compromete, de manera expresa e irrevocable, a garantizar de manera adicional que los amparos contractuales establecidos en el convenio se extiendan integralmente a los contratistas ejecutores y subcontratistas que intervengan en la realización de las actividades objeto del acuerdo.

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ASOCIACION o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, LA ASOCIACIÓN. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del conveniente, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de LA ASOCIACIÓN, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conveniente a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del conveniente se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA ASOCIACIÓN no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al conveniente, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ASOCIACIÓN, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente convenio.

CLAUSULA 10. CESIONES: LA ASOCIACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio**, Si LA ASOCIACIÓN es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con **la obra** objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se obliga a informar oportunamente a **Municipio** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **Municipio** exigirá a LA ASOCIACIÓN, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente

Convenio. Si LA ASOCIACIÓN, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 11. SUBCONTRATACIÓN. LA ASOCIACIÓN puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, LA ASOCIACIÓN debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal - Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a la ASOCIACIÓN de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 12. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA ASOCIACIÓN** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 13: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA ASOCIACIÓN** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA ASOCIACIÓN** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **convenio interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 15. TERMINACIÓN: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONVENIENTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN: LIQUIDACION BILATERAL: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes convenientes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Convenio. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 18. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONVENIENTE: Puesto que **LA ASOCIACION** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **LA ASOCIACIÓN** y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de **LA ASOCIACIÓN** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **LA ASOCIACIÓN** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del convenio, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si **LA ASOCIACIÓN** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 19. CONFIDENCIALIDAD El conveniente durante la vigencia del presente convenio y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito **Municipio**, la

información confidencial de propiedad de **Municipio**, de la cual el conveniente haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Convenio y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de **Municipio**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **Municipio**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **Municipio** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	LA ASOCIACIÓN
Correo-electrónico:alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico: municipiosunidosdelsur@gmail.com

CLAUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente Convenio se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Convenio. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La aprobación de las garantías (si aplicare). 3. La firma de acta de inicio.

CLAUSULA 22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque- Antioquia.

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos:

1) Estudios Previos.
2). Programa o cronograma de la ejecución de actividades.
3) Ordenes escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos.
4) Acta de iniciación.
5) Anexos, bitácora o demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7) La Invitación del municipio
8) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio.

DIANA CRISTINA GIRALDO MARIN
Alcaldesa (E) Municipal

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA- MUSA
RL JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO

Elaborado por:	Aprobado por:
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA M	Nombre: DIEGO DUQUE
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO CONTRACTUAL
Firma:	Firma: